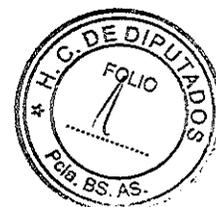




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2467/16-17



Proyecto de Solicitud de Informes

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Organismo que considere pertinente, informe sobre los siguientes puntos relacionados al funcionamiento de zoológicos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a saber:

- 1) Si se tiene conocimiento de las actividades que se realizan en el Zoológico de Luján en donde se pone en contacto directo al público con leones y tigres infringiendo el Artículo 8° del Decreto 2308/01 reglamentario de la Ley Provincial N° 12.238 de Parques Zoológicos. En caso afirmativo, sírvase indicar:
 - a. Acciones y sanciones que se han aplicado al mencionado establecimiento en el marco del régimen sancionatorio impuesto por la Ley Provincial N° 12.238.
- 2) Listado de Zoológicos y Acuarios u Oceanarios registrados ante la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12.238 que funcionan en jurisdicción provincial.
- 3) Listado de entidades inscriptas en el “Registro Provincial de Centros de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre” creado por Resolución 120/15 del Ministerio de Asuntos Agrarios.
- 4) Destino de los animales pertenecientes al Zoológico de Colón, cerrado en el año 2013.
- 5) Informe cuáles son los “requisitos mínimos de habitabilidad, sanidad y seguridad para cada especie” que establece el artículo 3° de la Ley N° 12.238
- 6) Remita copia de los informes que durante el año 2015 debieron enviar los parques zoológicos de jurisdicción provincial a la Autoridad de Aplicación según lo establecido en el artículo 17° del Decreto 2308/01.
- 7) Detalle el presupuesto asignado durante los 5 últimos ejercicios a la Dirección de Fauna de la Provincia de Buenos Aires;
- 8) Cualquier otra información relevante sobre el tema que nos ocupa.

RUBEN C. GRENADA
Diputado
Bloque GEN. PROGRESISTAS
Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

El estado de salud y las condiciones en que se encuentran los animales que integran las colecciones de los zoológicos ha sido motivo de gran controversia, desde la impugnación ética del hecho de mantener animales en cautiverio, pasando por su estado de salud, la mala alimentación, la falta de una ambientación adecuada y el deterioro evidente de la infraestructura de los zoológicos, son muchos de los temas que han generado fuertes críticas al modelo tradicional victoriano de los zoológicos, sobre todo en los sectores más sensibilizados como las asociaciones de defensa de los derechos del animal y ONGs.

Nos motiva la presentación de esta solicitud de informes diversas inquietudes y preocupaciones de numerosas ONGs vinculadas a la protección de los animales. Sus inquietudes, que hacemos nuestras, despertaron nuestro interés en este tema.

Uno de los hechos que más nos produce preocupación son las actividades que se realizan en el Zoológico de Lujan en donde se hace ingresar al público a la jaula de los grandes felinos contraviniendo flagrantemente lo normado por el Artículo 8° del Decreto 2308/01 reglamentario de la Ley Provincial N° 12.238 de Parques Zoológicos el cual establece claramente en su segundo párrafo que: *“Queda prohibido la alimentación y el contacto directo de los animales con el público, a excepción de animales domésticos que no revistan peligrosidad.”* Hay gran cantidad de videos en You Tube donde pueden verse estas prácticas.¹ Creemos que esta práctica no solo es contraria a lo que establece la ley, sino que además resulta sumamente imprudente y peligrosa para la integridad física y la vida de las personas que participan en estas actividades. Siendo estos actos de público y notorio conocimiento creemos que la Autoridad de Aplicación debe haber tenido que tomar algún tipo de medida sobre el particular, ya que es solo cuestión de tiempo para que suceda una desgracia.

También nos interesa conocer cuales son las actividades de fiscalización y control que realiza la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 12.238, así como el nivel de cumplimiento de esta norma por parte de los responsables de los parques zoológicos. A tal efecto queremos conocer si los zoológicos están cumpliendo con la obligación de elevar trimestralmente un informe a la Autoridad de Aplicación, acto formal de carácter obligatorio establecido por el artículo 17^{o2} del Decreto 2308/01.

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=XWZiCjHpOv0> <https://www.youtube.com/watch?v=PWUYpg9ttZI>

² ARTICULO 17º- Las autoridades de los zoológicos deberán entregar a la Autoridad de Aplicación un informe trimestral indicando las novedades surgidas en ese período, como así también un informe anual previo a la reinscripción con carácter de declaración jurada, indicando: a) Nómina total de especies, número de ejemplares, edad y sexo.



En el mismo sentido queremos conocer con exactitud cuántos establecimientos están radicados en la provincia, ya sea zoológicos o acuarios, públicos o privados, así como que entidades figuran inscriptas en el “Registro Provincial de Centros de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre” creado por Resolución 120/15 del Ministerio de Asuntos Agrarios.

De igual modo nos interesa conocer cuáles son los “*requisitos mínimos de habitabilidad, sanidad y seguridad para cada especie*” que establece el artículo 3° de la Ley N° 12.238, ya que no hemos logrado encontrar ningún documento oficial en donde se establezca taxativamente cuantos cuidadores se requieren por animal, ni cuantos metros cuadrados deben tener como mínimo cada jaula según que especie, ni cuáles son las medidas de seguridad mínimas a cumplir.

También resulta de especial interés conocer como ha sido el proceso del cierre del zoológico de Colon³, luego de las denuncias por el estado calamitoso de salud de los animales reclusos en el mismo⁴, y cuál ha sido o será el destino final de estos animales y quien se hizo responsable del cuidado de los mismos.

En síntesis, queremos conocer cuál es el estado de los zoológicos en la provincia de Buenos Aires y que actividades de comprobación y fiscalización viene realizando la Autoridad de Aplicación, habida cuenta de las reiteradas denuncias realizadas por las ONGs de protección de los derechos de los animales con motivo a la violación de la Ley Nacional 14.346⁵ de Protección Animal.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares Legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Solicitud de Informes.


RUBEN CARLOS GRENADA
Diputado
Bloque GEN-PROGRESISTAS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

b) Altas de acuerdo a lo especificado. Si es por nacimiento deberá adjuntarse el certificado profesional correspondiente.

c) Bajas. Si es por muerte del animal o préstamo, deberá adjuntarse el certificado profesional; si es por venta, copia de la factura o remito. En caso de sustracción o fuga, deberá estar acompañado por la denuncia policial.

d) Identificación de los ejemplares.

³ <http://www.colonbuenosaires.com.ar/semanariocolondoce/cgi-bin/hoy/archivo/2013c/00000080.html>

⁴ http://www.clarin.com/buena-vida/tendencias/Zoo-Colon-galeria-horror_0_932907173.html

<https://www.youtube.com/watch?v=P-Z1LbGckg>

⁵ <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/153011/norma.htm>